



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Expediente: COTAIP/243/2019

Folio PNT: 00638219

Acuerdo COTAIP/413-00638219

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con cincuenta y un minutos del día veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, se recibió solicitud de información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. -----

Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos:

"Copia de contratos por pago de servicios de publicidad y difusión que ha expedido el ayuntamiento de Centro de octubre de 2018 a la fecha ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al

principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por el interesado, se le hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de la materia, dicha solicitud para su atención fue remitida a la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, y a la **Dirección de Administración**, quienes de conformidad con las atribuciones previstas en los artículos 40 y 175 del Reglamento de la Administración Pública el Municipio de Centro, les corresponde conocer del presente asunto, quienes a través de sus oficinas se pronunciaron al respecto:

A través del oficio **CCSYRP/103/2019**, suscrito por la titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas de fecha 28 de marzo de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:15 horas, del mismo día, mes y año, señaló:

"Le informo que de octubre a diciembre del 2018 no se realizó ningún contrato de servicio de publicidad y difusión, sin embargo en los meses de enero y febrero del presente año se han celebrado 2 contratos de servicios de publicidad y difusión, de los cuales envié copia simple para revisión y aprobación del Comité de





COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan. "Listado que en su parte modular dice:"

Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envié a usted en versión pública lo siguiente:

- *2 contratos correspondientes al año 2019.*

El contrato CPS-007-01-2019 contiene datos personales como:

- *Clave*
- *Folio*
- *Registro*

El contrato CPS-008-01-2019 contiene datos personales como:

- *Clave*
- *Folio*
- *Registro" (sic).*

Mediante el oficio **DA/1630/2019**, suscrito por la titular de la Dirección de Administración, de fecha 01 de Abril de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 14:36 horas, el día 02 de abril del año en curso, informé:

"...en este sentido, le remito usted dos archivos digitales, formato PDF, conteniendo dos contratos de prestación de servicios cuyo contenido es relativo a publicidad y difusión, precisando que de las documentales se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, siendo los siguientes:

En el contrato CPS-007-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa

En el contrato CPS-008-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

Por tales razones, con fundamento den el artículo 3, fracciones XIII, XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de

AGUA • ENERGÍA • SUS
NTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018-2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

Clasificación y desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública".(sic).

Atendiendo la petición de la **Coordinadora de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, y de la **Directora de Administración**, mediante oficio COTAIP/1050/2019, se solicitó al Comité de Transparencia que previo análisis y valoración de la documental señalada consistente en los "Contratos de Prestación de Servicios de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 identificado con el numero: CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019 y el Contrato de Prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Febrero a Octubre de 2019 identificado con el numero: CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019", remitidos por la Coordinadora de Comunicación Social y Relaciones Públicas, y por la Directora de Administración mediante oficios CCSYRP/103/2019 y DA/1630/2019, respectivamente se pronunciara sobre su clasificación y elaboración en versión pública, lo cual realizó en Sesión Extraordinaria CT/073/2019, de fecha 03 de abril de 2019.-----

Mediante oficios COTAIP/1097/2019 y COTAIP/1098/2019, de fecha 05 de abril de 2019, se le informó, a la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, y la **2 Dirección de Administración**, que el Comité de Transparencia aprobó por unanimidad de votos la clasificación y elaboración en versión pública de la información que para tales efectos remitieron, requiriéndoles realizar dicha clasificación, y enviarla a la Coordinación de Transparencia, acompañada de la carátula o colofón a que hacen referencia los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o **circunstancias que motivaron la misma.**
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

AGUA - ENERGÍA - SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2019 • 2021

COORDINACIÓN DE
**TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

«2019, Año del "Caudillo del Sur".
Emiliano Zapata».

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Carátula o Colofón que remitieron mediante oficios **DA/1722/2019**, de fecha 08 de abril de 2019, recibido es esta Coordinación a las 13:00 horas del día 09 de abril en curso, y oficio **CCSYRP/122/2019**, de fecha 10 de abril de 2019, recibido en la Coordinación de Transparencia a las 13:55 horas del mismo día.-----

Por lo anterior, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a las respuestas que mediante oficios **CCSYRP/103/2019** y **DA/1630/2019**, suscritos por la **Coordinadora de Comunicación Social y Relaciones Públicas**, y a la **Directora de Administración**, constantes de una (01) foja útil, escritas por su anverso, y anexos consistentes en, en versión pública de los Contratos de Prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 identificado con el numero: CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019 y el Contrato de Prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Febrero a Octubre de 2019 identificado con el numero: CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019; clasificación que fue previamente aprobada por unanimidad de votos por los integrantes del Comité de Transparencia, en su Sesión Extraordinaria CT/073/2019 de fecha 03 de abril de 2019, así como de las caratulas o colofón, documentales que se adjuntan para que formen parte integrante del presente acuerdo, mismas que quedan a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio que para tales efectos eligió el particular; con lo anterior se atiende en su totalidad el requerimiento informativo de la parte solicitante.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2º piso, Colonia Tabaco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

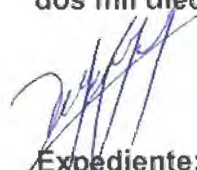
lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 243, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al interesado, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la M.D.F. Marina Monserratt Sánchez Contreras, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.-----Cúmplase.


Expediente: COTAIP/243/2019 Folio PNT: 00638219
Acuerdo COTAIP/413-00638219



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2015 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/073/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 00638219 y 00638519

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **nueve** horas del día **tres** de **abril** de dos mil diecinueve, reunidos en la Oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; **CC. Lic. Perla María Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, Secretario Técnico, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante los oficios **CCSYRP/103/2019**, **CCSYRP/104/2019**, **DA/1630/2019** y **DA/1633/2019**, remitieron a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **Coordinadora de Comunicación Social y Relaciones Públicas** y la **Directora de Administración**, para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, realizadas mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con los números de folios **000638219** y **00638519**, radicados bajo los números de control interno **COTAIP/243/2019** y **COTAIP/243/2019**, bajo el siguiente:-----

Orden del día

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00638219**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/243/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00638519**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, por el interesado, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/244/2019** y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- VI. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VII. Asuntos generales.
- VIII. Clausura de la sesión.

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose las **CC. Lic. Perla Maria Estrada Gallegos**, Directora de Asuntos Jurídicos, **Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo**, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y **Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova**, **Secretario Técnico**, en su calidad de Presidente, Secretaria y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

II.- Instalación de la sesión.- Siendo las **nueve** horas del día **tres de abril** de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.- A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00638219**, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno **COTAIP/243/2019**, así como de los oficios **CCSYRP/103/2019 Y DA/1630/2019** y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- *De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: "Copia de contratos por pago de servicios de publicidad y difusión que ha expedido el ayuntamiento de Centro de octubre de 2018 a la fecha ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.";* para atender la solicitud señalada con antelación, las áreas responsables, informaron lo siguiente:

A través del oficio **CCSYRP/103/2019**, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas manifiesta:

"Le informo que de octubre a diciembre del 2018 no se realizó ningún contrato de servicio de publicidad y difusión, sin embargo en los meses de enero y febrero del presente año se han celebrado 2 contratos de servicios de publicidad y difusión, de los cuales envié copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan.

Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envié a usted en versión publica lo siguiente:

- 2 contratos correspondiente al año 2019.

El contrato CPS-007-01-2019 contiene datos personales como:



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

- Clave
- Folio
- Registro

El contrato CPS-008-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro”

Mediante el oficio DA/1630/2019, de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito por la titular de la Dirección de Administración manifiesta:

“en este sentido, le remito usted dos archivos digitales, formato PDF, conteniendo dos contratos de prestación de servicios cuyo contenido es relativo a publicidad y difusión, precisando que de las documentales se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, siendo los siguientes:

En el contrato CPS-007-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa

En el contrato CPS-008-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

Por tales razones, con fundamento den el artículo 3, fracciones XIII, XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública.”

V.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 00638519, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema Infomex de la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual fue radicada bajo el número de control interno COTAIP/244/2019, así como de los oficios CCSYRP/104/2019 Y DA/1633/2019 y de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.- De la lectura a la solicitud de información, se desprende que el solicitante requiere tener acceso a la información, consistente en: “Copia de los contratos por el servicio de publicidad y difusión, fechados de octubre de 2018 a la fecha ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT.”; para atender la solicitud señalada con antelación, las áreas responsables, informaron lo siguiente:

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

A través del oficio **CCSYRP/104/2019**, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas manifiesta:

"Le informo que de octubre a diciembre del 2018 no se realizó ningún contrato de servicio de publicidad y difusión, sin embargo en los meses de enero y febrero del presente año se han celebrado 2 contratos de servicios de publicidad y difusión, de los cuales envié copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan.

Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envié a usted en versión pública lo siguiente:

- 2 contratos correspondiente al año 2019.

El contrato CPS-007-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro

El contrato CPS-008-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro"

Mediante el oficio **DA/1633/2019**, de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito por la titular de la Dirección de Administración manifiesta:

"en este sentido, le remito usted dos archivos digitales, formato PDF, conteniendo dos contratos de prestación de servicios cuyo contenido es relativo a publicidad y difusión, precisando que de las documentales se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, siendo los siguientes:

En el contrato CPS-007-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa

En el contrato CPS-008-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

Por tales razones, con fundamento den el artículo 3, fracciones XIII, XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública".

VI.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.-----

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 22 de marzo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00638219** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia de contratos por pago de servicios de publicidad y difusión que ha expedido el ayuntamiento de Centro de octubre de 2018 a la fecha ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT." (Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/243/2019**.-----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios **COTAIP/0908/2019**, de fecha 25 de marzo de 2019, a la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas** y oficio **COTAIP/0907/2019**, de fecha 25 de marzo de 2019, a la **Dirección de Administración**; quienes, a través de sus oficios, se pronunció bajo los siguientes términos:

A través del oficio **CCSYRP/103/2019**, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la titular de la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas** manifiesta:

"Le informo que de octubre a diciembre del 2018 no se realizó ningún contrato de servicio de publicidad y difusión, sin embargo en los meses de enero y febrero del presente año se han celebrado 2 contratos de servicios de publicidad y difusión, de los cuales envié copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan. Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envié a usted en versión pública lo siguiente:

- 2 contratos correspondiente al año 2019.

El contrato **CPS-007-01-2019** contiene datos personales como:

- Clave

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

- Folio
- Registro

El contrato CPS-008-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro"

Mediante el oficio **DAI/1630/2019**, de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito por la titular de la Dirección de Administración manifiesta:

"en este sentido, le remito usted dos archivos digitales, formato PDF, conteniendo dos contratos de prestación de servicios cuyo contenido es relativo a publicidad y difusión, precisando que de las documentales se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, siendo los siguientes.

En el contrato CPS-007-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa

En el contrato CPS-008-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

Por tales razones, con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII, XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública".

DOS. - Con fecha 22 de marzo de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00638519** realizada mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, consistente en **"Copia de los contratos por el servicio de publicidad y difusión, fechados de octubre de 2018 a la fecha ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic)**", a la cual le fue asignado el número de expediente **COTAIP/244/2019**. -----

Con fundamento en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para su atención se turnó mediante oficios **COTAIP/0921/2019**, de fecha 25 de marzo de 2019, a la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas** y oficio **COTAIP/0911/2019**, de fecha 25



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO • 2016 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de marzo de 2019, a la **Dirección de Administración**; quienes, a través de sus oficinas, se pronunciaron bajo los siguientes términos:

A través del oficio **CCSYRP/104/2019**, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la titular de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas manifiesta:

"Le informo que de octubre a diciembre del 2018 no se realizó ningún contrato de servicio de publicidad y difusión, sin embargo en los meses de enero y febrero del presente año se han celebrado 2 contratos de servicios de publicidad y difusión, de los cuales envió copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan.

Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envió a usted en versión publica lo siguiente:

- 2 contratos correspondiente al año 2019.

El contrato CPS-007-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro

El contrato CPS-008-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro

Mediante el oficio **DA/1633/2019**, de fecha 01 de Abril de 2019, suscrito por la titular de la Dirección de Administración manifiesta:

"en este sentido, le remito usted dos archivos digitales, formato PDF, conteniendo dos contratos de prestación de servicios cuyo contenido es relativo a publicidad y difusión, precisando que de las documentales se desprende que contienen datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, siendo los siguientes:

En el contrato CPS-007-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa

En el contrato CPS-008-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

Por tales razones, con fundamento den el artículo 3, fracciones XIII, XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 www.villahermosa.gob.mx

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública".

TRES.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio **COTAIP/1050/2019**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos consistente en los Contratos, señalados en los Antecedentes de la presente acta.-----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de las citadas documentales, para efectos de determinar que datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. Toda vez que del análisis realizado a los Contratos que señalan los Titulares de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y de la Dirección de Administración, se advierte que en estos contienen información con datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente:-----

- Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 numero: CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019.
- Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Febrero a Octubre de 2019 numero: CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

Se le deberán testar los siguientes datos personales:

- Clave de la Credencial de Elector del Representante Legal
- Folio de la Credencial de Elector del Representante Legal
- Número de Registro de la Credencial de Elector del Representante Legal

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas el considerando II de la presente acta.-----

VI.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar a la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y a la Dirección de Administración**, que este Comité, confirmó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el **considerando II, Versión Pública que la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y la Dirección de Administración, por ser las áreas responsables de la información interés del solicitante**, deberán elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, emitir el correspondiente acuerdo, al que deberá adjuntar la presente acta, y las respuestas otorgadas por los titulares de la **Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas y de la Dirección de Administración**, así como de la versión pública de los documentos consistente en: **"Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

«2019, Año del "Caudillo del Sur",
Emiliano Zapata».

de Centro durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 numero: CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019 y el Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Febrero a Octubre de 2019 numero: CPS-008-01-2019 de fecha 11 de febrero de 2019".-----

CUARTO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VII.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VIII.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las diez horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Lic. Perla María Estrada Gallegos
Directora de Asuntos Jurídicos
Presidente

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Secretaria

Mtro. en Derecho Babe Segura Córdova
Secretario Técnico
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

UA • ENERGÍA • JUSTE



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del "Caudillo del Sur", Emiliano Zapata».

OFICIO NÚMERO	DA/1630/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/243/2019
FOLIO PNT	00638219
ASUNTO	Se remite información

Villahermosa, Tabasco a 01 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
 COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
 DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
 PRESENTE

En atención al oficio número COTAIP/0907/2019, de fecha 25 de Marzo de 2019, relacionado con el expediente citado al rubro superior derecho, relativo a la solicitud de información presentada bajo el número de folio 00638219, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, de la cual, copiada a la letra se lee: "...Copia de contratos por pago de servicios de publicidad y difusión que ha expedido el ayuntamiento de Centro de octubre de 2018 a la fecha..." (Sic); en este sentido, le remito a usted dos archivos digitales, formato PDF, conteniendo dos contratos de prestación de servicios cuyo contenido es relativo a publicidad y difusión, precisando que de las documentales se desprende que contiene datos susceptibles de confidencialidad, por ser de naturaleza personal, siendo los siguientes:

En el contrato CPS-008-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

En el contrato CPS-007-01-2019

En la página 3 se desprende los siguientes datos personales: Folio, clave de elector y número de registro de la Credencial para Votar con Fotografía del representante legal de la empresa.

Por tales razones, con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se le solicita la intervención del Comité de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión pública

Sin más por el momento, en espera de haber satisfecho su solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
 DIRECTORA



[Signature]
 Mtro. Luis David González Cruz
 Enlace de Transparencia de la
 Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO
 C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
 C.C.P. ARCHIVO
 C.C.P.- MINUTARIO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01 PRESIDENCIA

CONTRATO No:	CPS-007-01-2019
FECHA:	07 DE ENERO DE 2019
IMPORTE:	\$4,500,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00001/2019
PROGRAMA:	P005 (00003) POLITICA Y GOBIERNO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	03 SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y MEDIOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUADALUPE CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, nombró al **Lic. Ramón Rodríguez Totosaus**, como Secretario Particular de la Presidencia Municipal, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 30, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, fue electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 07 de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el **Asunto 7**, puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Secretaría Particular**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número PM/SP/002/2019, de fecha 03 de enero de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la contratación del servicio de gasto de difusión en medios masivos de comunicación, como radio, televisión, periódicos, diarios, revistas multimedia, internet entre otros, por el ejercicio fiscal 2019, con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**; afectando la partida 36101 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, programa P005 (00003) política y gobierno, por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; requisición de orden de servicio número CSR/OS/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019; cabe señalar, que la Secretaría Particular, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL":
- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada Tele Emisoras del Sureste, S. A. de C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 2,406, de fecha 15 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público número 149 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, en fecha 21 de enero del año 1980, bajo el número 297 del libro general de entradas, a folios 63 al 72, del libro número 3 de sociedades y poderes, volumen 85, sección de Comercio.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. **Guadalupe Carlos Hernández Martínez**, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada Tele Emisoras del Sureste, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 978, volumen XVIII, de fecha 15 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, titular de la notaría pública número 28, y del patrimonio inmueble federal, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en fecha 18 de septiembre del año de 1997, bajo el número 976 del libro general de entradas, a folios 8010 al 8015, del libro de duplicados volumen 102; quedando anotado en el folio 172, frente del libro de comercio, tomo III; manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Prolongación Avenida México, No. 814, edificio b, dept. 302, fraccionamiento Plaza Jardín, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86179; y que su registro federal de contribuyentes es TES791015R20; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Tele Emisoras del Sureste, S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.8 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019, al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número CSR/OS/01/2019, de fecha 07 de enero de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato. la cantidad total de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará de manera mensual, es decir, 07 pagos por la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio; y un último pago por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en el mes de agosto.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será por los meses de enero a agosto del año 2019.

CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

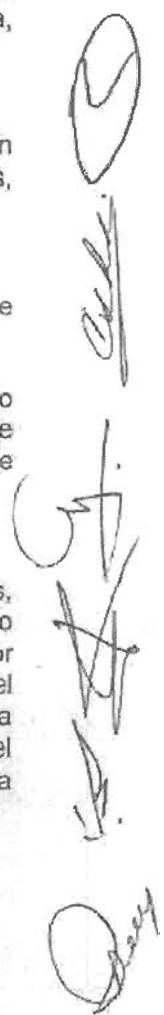
En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes



- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

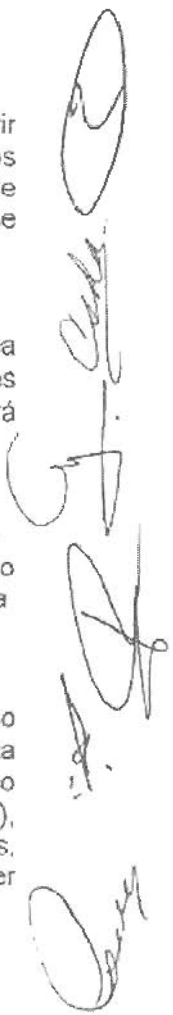
El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier



otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Prolongación Avenida México, No. 814, edificio b, dept. 302, Fraccionamiento Plaza Jardín, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86179.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



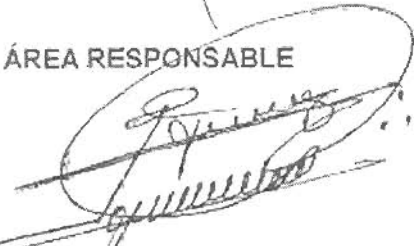
Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



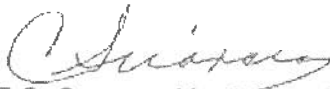
C. Guadalupe Carlos Hernández Martínez
Apoderado Legal de
Tele Emisoras del Sureste S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

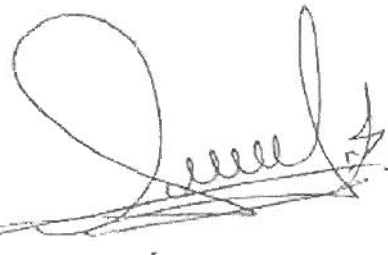


Lic. Ramón Rodríguez Totosa
Secretario Particular de la Presidencia
Municipal

TESTIGOS



T.E.C. Concepción Suárez Martínez
Titular de Enlace Administrativo de la
Presidencia Municipal



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01 PRESIDENCIA

CONTRATO No:	CPS-008-01-2019
FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2019
IMPORTE:	\$4,500,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2019.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00001/2019
PROGRAMA:	P005 (00003) POLITICA Y GOBIERNO
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HERSIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO RAÚL SIBILLA OROPESA, EN SU CALIDAD ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 54 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, nombró al **Lic. Ramón Rodríguez Totosaus**, como Secretario Particular de la Presidencia Municipal, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 30, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, fue electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 07 de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el **Asunto 7**, puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Secretaría Particular**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número PM/SP/002/2019, de fecha 03 de enero de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto y de manera directa la contratación del servicio de **gasto de difusión en medios masivos de comunicación, como radio, televisión, periódicos, diarios, revistas multimedia, internet entre otros, por el ejercicio fiscal 2019**, dado que por naturaleza del servicio a contratar, para que la información sea oportuna, el tiempo que debe transcurrir entre la generación de esta y su difusión al público, debe ser el más corto posible, lo que dificulta la realización de cualquiera de los procedimientos de contratación, descritos en las fracciones I, II y III del artículo 22 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, esto, con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" HERSIO S.A. DE C.V.**, afectando la partida 36101 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, programa P005 (00003) política y gobierno, por la cantidad de **\$4,500,000.00** (Cuatro millones quinientos

mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; requisición de orden de servicio número SP/OS/005/2019, de fecha 11 de febrero de 2019; cabe señalar, que la Secretaria Particular, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL":
 - 2.1. Que su Representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, **HERSIO, S. A. DE C. V.**, según consta, en la escritura pública número 1,320, de fecha 23 de Septiembre del año 2005, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González, Notario Público número 34 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con Adscripción al Municipio de Centro y Sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 13 de Octubre del año 2005, bajo el folio mercantil electrónico número 8494*1.
 - 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. SERGIO RAÚL SIBILLA OROPEZA**, quien acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de la Sociedad Mercantil denominada, **HERSIO, S. A. DE C. V.**, mediante la Escritura Pública descrita en la declaración inmediata anterior; manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que dicho encargo no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
 - 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle SAMARKANDA, No. 202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030**, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y que su registro federal de contribuyentes Es: **HER0509294X3**; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada **Hersio, S.A. de C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.8 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
 - 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las obras y acciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de febrero a octubre de 2019, al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número SP/OS/005/2019, de fecha 11 de febrero de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará de manera mensual, es decir, 09 pagos por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.) I.V.A. incluido; siendo en octubre el último pago a realizar.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será por los meses de febrero a octubre del año 2019.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

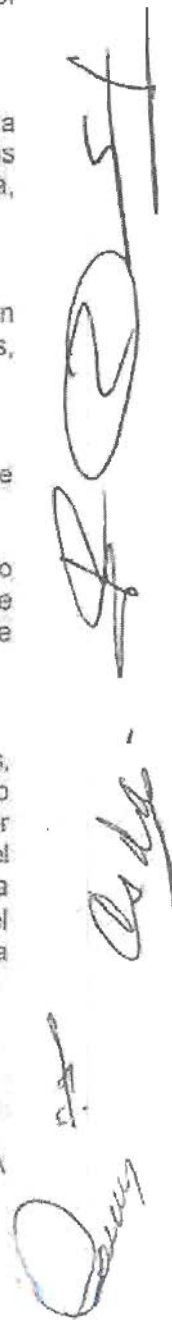
DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes:

- Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.



- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo. Para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a circular stamp in the middle, and several other signatures and initials at the bottom.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Calle SAMARKANDA. No. 202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con



residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.

FOR EL "AYUNTAMIENTO"

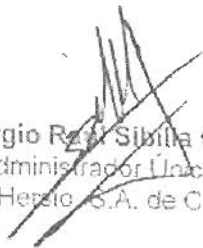


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



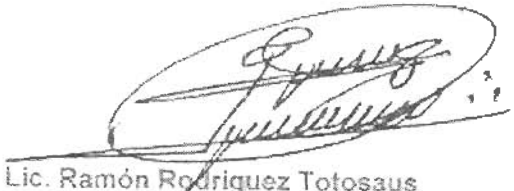
Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



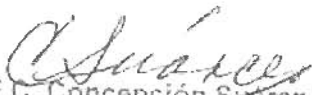
C. Sergio Raúl Sibilla Oropesa
Administrador Único de
Hersio, S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

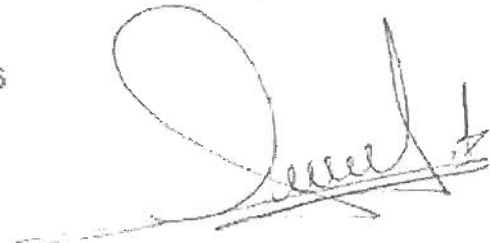


Lic. Ramón Rodríguez Totosaus
Secretario Particular de la Presidencia
Municipal

TESTIGOS



T.E.C. Concepción Suárez Martínez
Titular de Enlace Administrativo de la
Presidencia Municipal



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.

CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”, Emiliano Zapata».



OFICIO NÚMERO	DA/1722/2019
EXP. NÚMERO	COTAIP/243/2019 y COTAIP/244/2019
FOLIO PNT	00638219 Y 00638519
ASUNTO	Se remite carátula o colofón

Villahermosa, Tabasco a 08 de Abril de 2019

LICDA. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO
PRESENTE

En atención a la Sesión Extraordinaria número CT/073/2019, de fecha 03 de Abril de 2019, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los contratos número CPS-007-01-2019, de fecha 07 de Enero de 2019 y CPS-008-01-2019, de fecha 11 de Febrero de 2019; por lo cual, le remito adjunto a usted la carátula respectiva de las documentales publicas antes referidas.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA
DIRECTORA



Elaboró
Mtro. Luis David González Cruz
Enlace de Transparencia de la
Dirección de Administración

C.C.P.- LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.-PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.
C.C.P.- L.C.P. DAVID BUCIO HUERTA.- CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO.- PARA SU CONOCIMIENTO
ARCHIVO/MINUTARIO.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

En atención a la sesión Extraordinaria número **CT/073/2019**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 03 de Abril de 2019, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de los contratos número CPS-007-01-2019, de fecha 07 de Enero de 2019 y CPS-008-01-2019, de fecha 11 de Febrero de 2019, por lo cual le remito adjunto a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

- Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 número: CPS-007-01-2019 de fecha 07 de Enero de 2019.
- Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el HY. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Febrero a Octubre de 2019 número: CPS-008-01-2019 de fecha 11 de Febrero de 2019

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

- Clave de la Credencial de Elector del Representante Legal
- Folio de la credencial de Elector del Representante Legal
- Número de Registro de la Credencial de Elector del Representante Legal

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO, MÉXICO.



CENTRO
AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD
H. AYUNTAMIENTO | 2018 • 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

«2019, Año del “Caudillo del Sur”,
Emiliano Zapata».

Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

TITULAR DEL ÁREA

QUIEN CLASIFICA



**MTRA. BLANCA REGINA
PEDRERO NORIEGA**
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

**MTRO. LUIS DAVID GONZALEZ
CRUZ**
ENLACE DE TRANSPARENCIA

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Septuagésima Tercera, CT/073/2019, de fecha 03 de Abril de 2019.

AGUA • ENERGÍA • SUSTENTABILIDAD

Villahermosa, Tabasco, a 28 de marzo de 2019
Oficio: **CCSYRP/103/2019**
Asunto: **Respuesta a Oficio**

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la información Pública
Presente.

En respuesta a su oficio número COTAIP/0908/2019 recibida en fecha 25 de marzo del presente año, relativo al expediente número COTAIP/243/2019, para efecto de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio PNT: 00638219, **la Solicitud de Acceso a la Información Pública Folio N°: 00638219**, en la que requiere lo siguiente:

“Copia de contratos por pago de servicios de publicidad y difusión que ha expedido el ayuntamiento de Centro de octubre de 2018 a la fecha ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT”. (SIC).

Le informo que de octubre a diciembre del 2018 no se realizó ningún contrato de servicio de publicidad y difusión, sin embargo en los meses de enero y febrero del presenta año se han elaborado 2 contratos de servicios de publicidad y difusión, de los cuales envió copia simple para revisión y aprobación del Comité de Transparencia, toda vez que contiene datos personales susceptibles los cuales deben ser clasificados, los cuales se enlistan.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Teresa de Jesús Oramas Beaurregard
Coordinadora General



Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de *Máxima Publicidad*, envió a usted en versión publica lo siguiente:

- 2 contratos correspondientes al año 2019

El contrato CPS-007-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro

El contrato CPS-008-01-2019 contiene datos personales como:

- Clave
- Folio
- Registro



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01 PRESIDENCIA

CONTRATO No:	CPS-007-01-2019
FECHA:	07 DE ENERO DE 2019
IMPORTE:	\$4,500,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019.
MODALIDAD:	PARTICIPACIONES
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00001/2019
PROGRAMA:	P005 (00003) POLITICA Y GOBIERNO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	03 SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y MEDIOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GUADALUPE CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, nombró al **Lic. Ramón Rodríguez Totosaus**, como Secretario Particular de la Presidencia Municipal, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 30, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, fue electo **Tercer Regidor**, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 07 de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el **Asunto 7**, puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Secretaría Particular**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número PM/SP/002/2019, de fecha 03 de enero de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto, de manera directa la contratación del servicio de gasto de difusión en medios masivos de comunicación, como radio, televisión, periódicos, diarios, revistas multimedia, internet entre otros, por el ejercicio fiscal 2019, con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" TELE EMISORAS DEL SURESTE S.A. DE C.V.**; afectando la partida 36101 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, programa P005 (00003) política y gobierno, por la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; requisición de orden de servicio número CSR/OS/01/2019, de fecha 02 de enero de 2019; cabe señalar, que la Secretaría Particular, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL":
- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada Tele Emisoras del Sureste, S. A. de C. V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 2,406, de fecha 15 de octubre de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público número 149 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, en fecha 21 de enero del año 1980, bajo el número 297 del libro general de entradas, a folios 63 al 72, del libro número 3 de sociedades y poderes, volumen 85, sección de Comercio.
- 2.2. Que el presente contrato lo firma el C. **Guadalupe Carlos Hernández Martínez**, quien acredita su personalidad como apoderado legal, de la sociedad mercantil denominada Tele Emisoras del Sureste, S. A. de C. V., mediante la escritura pública número 978, volumen XVIII, de fecha 15 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Narváez Osorio, titular de la notaría pública número 28, y del patrimonio inmueble federal, con adscripción en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en fecha 18 de septiembre del año de 1997, bajo el número 976 del libro general de entradas, a folios 8010 al 8015, del libro de duplicados volumen 102; quedando anotado en el folio 172, frente del libro de comercio, tomo III; manifestando que dicho poder no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha, identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la Prolongación Avenida México, No. 814, edificio b, dept. 302, fraccionamiento Plaza Jardín, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86179; y que su registro federal de contribuyentes es TES791015R20; manifestando bajo protesta de decir verdad que la sociedad mercantil denominada Tele Emisoras del Sureste, S. A. de C. V., se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.8 y clausula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019, al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número CSR/OS/01/2019, de fecha 07 de enero de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato. la cantidad total de \$4,500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará de manera mensual, es decir, 07 pagos por la cantidad de \$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio; y un último pago por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, en el mes de agosto.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será por los meses de enero a agosto del año 2019.

CUARTA. - TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA. -CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA. -GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

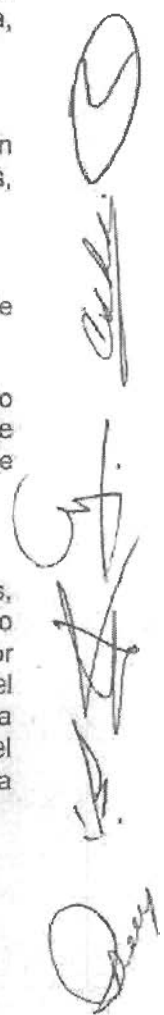
En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorga dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes



- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

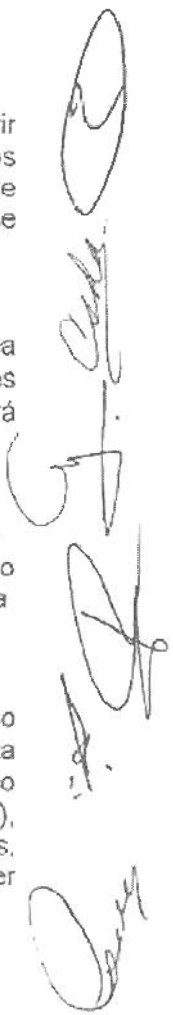
El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo, para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier



otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

El " PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Prolongación Avenida México, No. 814, edificio b, dept. 302, Fraccionamiento Plaza Jardín, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86179.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 07 DE ENERO DE 2019.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



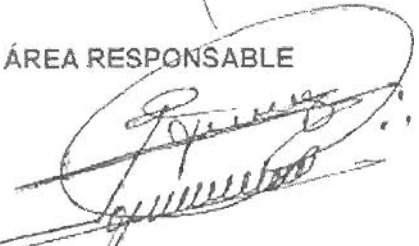
Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



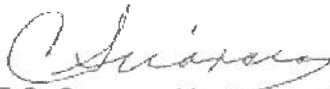
C. Guadalupe Carlos Hernández Martínez
Apoderado Legal de
Tele Emisoras del Sureste S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

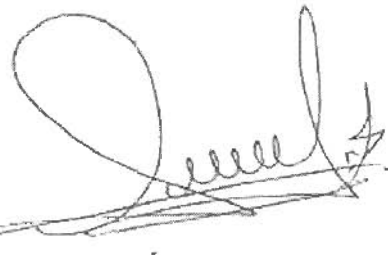


Lic. Ramón Rodríguez Totosa
Secretario Particular de la Presidencia
Municipal

TESTIGOS



T.E.C. Concepción Suárez Martínez
Titular de Enlace Administrativo de la
Presidencia Municipal



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

01 PRESIDENCIA

CONTRATO No:	CPS-008-01-2019
FECHA:	11 DE FEBRERO DE 2019
IMPORTE:	\$4,500,000.00
CONCEPTO:	SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2019.
MODALIDAD:	INGRESOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/SPR/00001/2019
PROGRAMA:	P005 (00003) POLITICA Y GOBIERNO
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE LA POLITICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	9 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	36101 DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES REALIZADAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO DURANTE EL PERIODO DE FEBRERO A OCTUBRE DE 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. BLANCA REGINA PEDRERO NORIEGA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. GABRIEL OROPESA VARELA, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA HERSIO S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO RAÚL SIBILLA OROPESA, EN SU CALIDAD ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 54 fracción II, 65 fracciones I y XX y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones

ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- 1.4. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 175 fracción XXIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con fecha 5 de octubre del año 2018, el **Licenciado Evaristo Hernández Cruz**; Presidente Municipal de Centro, Tabasco; en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, nombró al **Lic. Ramón Rodríguez Totosaus**, como Secretario Particular de la Presidencia Municipal, ejerciendo las facultades establecidas en el artículo 30, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco; en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, celebrado con fecha 01 de julio del año dos mil dieciocho, el **Lic. Gabriel Oropesa Varela**, fue electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 05 de julio de dos mil dieciocho emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año dos mil dieciocho, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2018-2021; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que con fecha 07 de enero de 2019, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en el **Asunto 7**, puso a su consideración la solicitud de excepción de licitación de la **Secretaría Particular**, dirigida a la **Dirección de Administración**, mediante oficio número PM/SP/002/2019, de fecha 03 de enero de 2019; en la cual se autorizó a la Dirección de Administración, para que en estricto apego a la normatividad en la materia, adjudique por su conducto y de manera directa la contratación del servicio de **gasto de difusión en medios masivos de comunicación, como radio, televisión, periódicos, diarios, revistas multimedia, internet entre otros, por el ejercicio fiscal 2019**, dado que por naturaleza del servicio a contratar, para que la información sea oportuna, el tiempo que debe transcurrir entre la generación de esta y su difusión al público, debe ser el más corto posible, lo que dificulta la realización de cualquiera de los procedimientos de contratación, descritos en las fracciones I, II y III del artículo 22 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, esto, con el **"PRESTADOR DE SERVICIOS" HERSIO S.A. DE C.V.**, afectando la partida 36101 difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, programa P005 (00003) política y gobierno, por la cantidad de **\$4,500,000.00** (Cuatro millones quinientos

mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido; requisición de orden de servicio número SP/OS/005/2019, de fecha 11 de febrero de 2019; cabe señalar, que la Secretaria Particular, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, así mismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago del servicio contratado corresponde a su presupuesto.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento, basándose en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" los servicios que se describen en la cláusula primera del presente contrato.
- 1.9. Que con fecha 03 de enero de 2019, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, en su Primera Sesión Extraordinaria, en el asunto 6, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 13 de su Reglamento, cuyo monto adjudicado sea superior a los \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, será formalizado por medio de un contrato.
2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL":
 - 2.1. Que su Representada es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, **HERSIO, S. A. DE C. V.**, según consta, en la escritura pública número 1,320, de fecha 23 de Septiembre del año 2005, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David González, Notario Público número 34 del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con Adscripción al Municipio de Centro y Sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 13 de Octubre del año 2005, bajo el folio mercantil electrónico número 8494*1.
 - 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. SERGIO RAÚL SIBILLA OROPESA**, quien acredita su personalidad como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, de la Sociedad Mercantil denominada, **HERSIO, S. A. DE C. V.**, mediante la Escritura Pública descrita en la declaración inmediata anterior; manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que dicho encargo no le ha sido revocado ni limitado de manera alguna hasta la presente fecha; identificándose con la credencial de elector, con número de folio: [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y registro número: [REDACTED]
 - 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **Calle SAMARKANDA, No. 202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030**, de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y que su registro federal de contribuyentes Es: **HER0509294X3**; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada **Hersio, S.A. de C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.4. Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO", el servicio especificado en la declaración 1.8 y cláusula PRIMERA del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
 - 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio objeto del presente contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos: artículos 22 fracción IV, 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 51 bis, fracción I, de su Reglamento; 175 fracción XXIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el servicio de difusión de las obras y acciones realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de febrero a octubre de 2019, al "AYUNTAMIENTO", descrito en la orden de servicio número SP/OS/005/2019, de fecha 11 de febrero de 2019.

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$4,500,000.00 (Cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido. Mismo que se pagará de manera mensual, es decir, 09 pagos por la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos M.N.) I.V.A. incluido; siendo en octubre el último pago a realizar.

Los pagos se realizarán en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, previa entrega de las facturas o comprobantes fiscales que se presenten, mismos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la vigencia del servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato será por los meses de febrero a octubre del año 2019.

CUARTA.- TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.

El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.



QUINTA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

SEXTA.-SUPERVISIÓN.

El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.

SÉPTIMA.-CESIÓN DE DERECHOS.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.-GARANTÍAS DEL SERVICIO.

El "PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el servicio descrito en la cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características, especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento del mismo, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia, obligándose expresamente a garantizarlo.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

Podrán suspenderse administrativamente o darse por terminado anticipadamente el contrato en término de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

Las penas convencionales se podrán aplicar conforme lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco.

En caso de que el prestador de servicio se retrase en la terminación de los servicios según lo establecido en la cláusula primera de este instrumento, deberá pagar, al ayuntamiento, mensualmente el 5 % de las diferencias entre el importe de los trabajos realmente ejecutados y el importe de lo que debió realizarse.

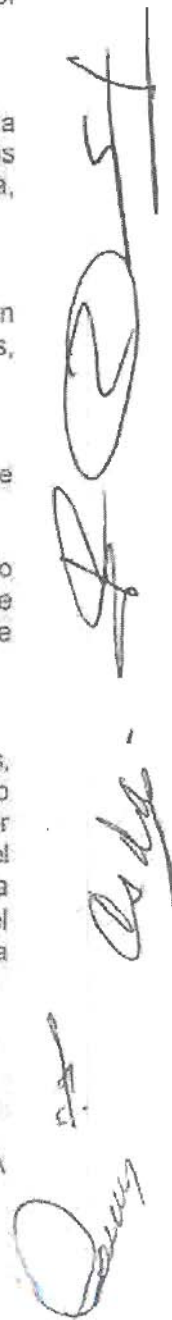
DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, el "PRESTADOR DE SERVICIOS", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Serán causas de rescisión las siguientes:

- a) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio señalado en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.



- b) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero el servicio objeto del presente contrato.
- c) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- d) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- e) Si no realiza el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- f) Si el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" no cumple con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Ambas partes acuerdan que son causa de terminación de este contrato las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo
2. Por caso fortuito o fuerza mayor
3. De acuerdo a lo anterior, en caso de terminación anticipada del contrato se deberán cubrir todos los importes por trabajos ejecutados a la fecha en que proceda la misma, así como los gastos no recuperables en los que el prestador de servicio haya incurrido en la ejecución de estos trabajos, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. - RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

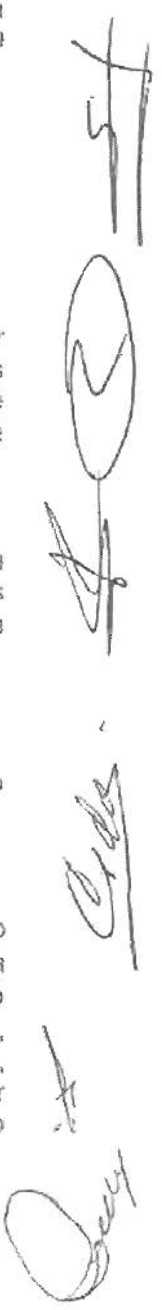
El "AYUNTAMIENTO" dará por recibido el servicio objeto del presente contrato, hasta que sea terminado en su totalidad, siempre que este se hubiere realizado de acuerdo con las especificaciones y estipulaciones acordadas en el mismo. para tal efecto, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará al "AYUNTAMIENTO" la terminación del servicio contratado.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que cualquier modificación que se realice al presente contrato deberá hacerse por escrito y ser firmada por ambas partes de mutuo acuerdo, manifestando que el presente contrato constituye un único acuerdo entre las mismas; lo anterior tal y como lo establece el artículo 45 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.



Para el caso en que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DECIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón, liberando al "AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGESIMA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

VIGESIMA PRIMERA. - PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, salvo acuerdo de las partes, mismo que deberá estar fundado, motivado, y plenamente justificado conforme a la ley en la materia.

VIGESIMA SEGUNDA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Tabasco 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- Del "PRESTADOR DE SERVICIOS", el ubicado en la Calle SAMARKANDA, No. 202, FRACCIONAMIENTO OROPEZA, C.P. 86030.

VIGESIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.

El prestador del servicio se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este contrato, asimismo, el prestador de servicio se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por el ayuntamiento al término de este contrato, o cuando este se lo solicite.

VIGESIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con



residencia en la ciudad de Villahermosa, Centro Tabasco; y, por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2019.

FOR EL "AYUNTAMIENTO"

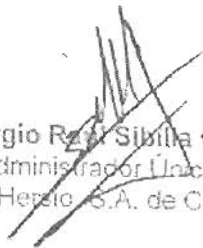


Mtra. Blanca Regina Pedrero Noriega
Directora de Administración



Lic. Gabriel Oropesa Varela
Tercer Regidor y Segundo
Síndico de Hacienda

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



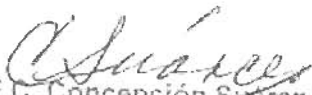
C. Sergio Raúl Sibilla Oropesa
Administrador Único de
Hersio, S.A. de C.V.

POR EL ÁREA RESPONSABLE

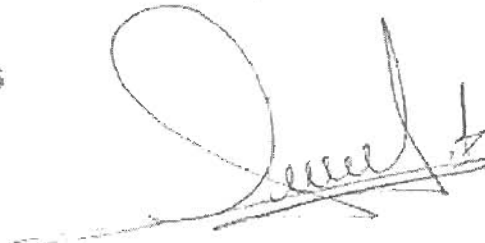


Lic. Ramón Rodríguez Totosaus
Secretario Particular de la Presidencia
Municipal

TESTIGOS



T.E.C. Concepción Suárez Martínez
Titular de Enlace Administrativo de la
Presidencia Municipal



M.A.P. José Alfonso Álvarez Ramírez
Subdirector de Adquisiciones de la Dirección
de Administración

Villahermosa, Tabasco, a 10 de abril de 2019

Oficio: **CGIICSYRP/122/2019**

Asunto: **Publicación de Contratos**

LIC. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO
Coordinadora de Transparencia y Acceso a la
Información Pública
Presente.



Con la finalidad de coadyuvar al Derecho de Acceso a la Información y al Principio de Máxima Publicidad, envío a usted 2 contratos de publicidad que a continuación se menciona:

- CPS-007-01-2019
- CPS-008-01-2019

Lo anterior para su publicación en el portal de transparencia de este H. Ayuntamiento. Adjunto en versión digital la información antes mencionada.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Lic. Teresa de Jesús Oramas Beauregard
Coordinadora



c.c.p.- Lic. Evaristo Hernández Cruz, presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, .-.Para su Superior conocimiento
c.c.p.- Archivo/Minutario
AAGG

Respecto a la versión pública de contratos de Servicio de Difusión 2019 y tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los Sexagésimo segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones Públicas, se hace constar:

I.- Nombre del área del cual es titular quien clasifica:

- Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas

II.- La identificación del documento del que se elabora la versión pública:

- Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Enero a Agosto de 2019 número: CPS-007-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019
- Contrato de prestación de Servicio de Difusión de las Obras y Acciones Realizadas por el H. Ayuntamiento de Centro durante el periodo de Febrero a Octubre de 2019 número: CPS-008-01-2019 de fecha 07 de enero de 2019

III.- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- Clave de la credencial de Elector del Representante Legal
- Folio de la Credencial de Elector del Representante Legal
- Número de Registro de la credencial de Elector del Representante Legal

IV.- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafos (s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamentos en los artículos 3 fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI Y 119 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información; así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia para los efectos de que previa valoración de la información, autorice la clasificación de confidencialidad y su posterior elaboración de la versión Pública.

V.- Firma del Titular del área, Firma autógrafa del que clasifica:

Titular del área

Lic. Teresa de Jesús Oramas Beurregard
Coordinadora



Clasifica

Lic. Azón García Gutiérrez
Enlace de Transparencia



VI.- Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria quincuagésima cuarta CT/073/2019 con fecha 03 de abril del 2019

